

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1640
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-124-2020.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	6 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	20-02-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	SCA CHILE S.A. - LAMPA.
<b>Titular:</b>	ESSITY CHILE S.A..
<b>Instructor:</b>	JOSÉ IGNACIO SAAVEDRA CRUZ.
<b>Fecha Validación:</b>	29-03-2023 19:35:12

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: SCA CHILE S.A. - LAMPA.

Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-124-2020.

Resolución que aprueba el PdC: 6 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 29-03-2023.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 29-03-2023.

Frecuencia: Trimestral.

Fecha de Inicio: 20-02-2023.

Fecha de Terminó: 07-03-2024.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

Descarga de RILes parcialmente tratados (sin etapa de tratamiento biológico SBR) al Canal Norte, según se constata en: (i) Rebalse de RILes desde la laguna de emergencia en dirección al punto de descarga; (ii) Existen 3 puntos de ingreso de residuos líquidos sin tratamiento completo a la canaleta que recibe los RILes tratados para la descarga final, provenientes del clarificador.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

- Cumplimiento de las RCA, mediante la:
  - Descarga de RILes completamente tratados al Canal Norte, y
  - Eliminación de infraestructura que permitía descarga de RILes sin tratamiento.
- Disminución de RILes generados.
- Compensar los efectos que pudieron generarse con la presente infracción, a través de la limpieza del Canal Norte.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como grave, ya que se estima por parte de la SMA que podría haber (i) generado riesgo significativo para la salud de las personas y/o (ii) incumplido gravemente las medidas para minimizar o eliminar los efectos adversos de la actividad. Lo anterior, ya que el Canal Norte sería un afluente del Estero Colina, un cauce natural de bajo caudal que atraviesa el valle central en comunas altamente pobladas, por lo que la autoridad estima que la ruta de exposición de los contaminantes incluye sectores residenciales y agrícolas, entre otros.

En Anexo 1, se presenta el Informe "Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5" en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción. En relación a la infracción N°1 se pudo determinar que, entre 2013 y 2018, mientras estuvo operativo el proceso de destintado

---

de reciclaje de papel, se produjeron episodios de contaminación puntual en las aguas superficiales y lecho del canal con una alta concentración de materia orgánica biodegradable, generando también malos olores en el sector. Los antecedentes evaluados sugieren que no se generó una contaminación en el acuífero subyacente a la planta. Los episodios de contaminación se declaran de carácter menor considerando: (i) los parámetros que superaron los límites establecidos del RPM 3023/2006, son la DBO5 -que es la cantidad de dióxigeno necesario para degradar la materia orgánica de una muestra durante 5 días- y el Total de Sólidos Suspendedos -que representan la cantidad total de sólidos en suspensión y que pueden ser separados por medios mecánicos-. Ambos parámetros son indicadores de los efectos antrópicos sobre los cursos de agua, naturales o artificiales, pero no constituyen un riesgo permanente, ya que, si bien la DBO5 indica un riesgo a la disminución del oxígeno del agua y por lo tanto de las especies que viven en ésta, y los sólidos suspendidos se correlacionan con la turbidez del agua, éstos parámetros tienen un carácter regenerativo, pues disminuyen a mayor o menor velocidad en forma natural en el medio ambiente; (ii) los otros 32 parámetros químicos analizados presentan valores bajos y no se sobrepasaban los límites de la norma RPM 3023/2006; (iii) la descarga del Ril (de aprox. 64, l/s) se realiza en una acequia antrópica de 100,88 l/s (según descripción en la RCA), abierta (en contacto con el oxígeno del aire), que llega al canal Norte, sin uso, y recorre 6 km antes de llegar al estero natural de Colina. En este transcurso el canal Norte recibe derrames de riego y desagües de otros dos canales del sector que debieron contribuir en la dilución de los dos parámetros que sobrepasaron la norma; (iv) los resultados mensuales de Autocontrol que se entregan en el Sistema de Fiscalización de la Norma de Emisión de Riles indican que habitualmente los parámetros se miden por debajo los límites de la normativa, y (v) la magnitud de los olores descritos en las denuncias, si bien causaron olores molestos temporales, con deterioro de la calidad de vida y bienestar de las personas durante los hechos, no produjeron efectos fisiológicos hacia ellas.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se estima que actualmente no existen efectos sobre el medio ambiente relacionados con la infracción. Los efectos que pudo haber generado la infracción en su momento, pueden eliminarse mediante las siguientes acciones:

- Acción N°1: Reducción en la generación de RILes producto de la paralización de la máquina de papel N°2 y del proceso de tratamiento de papel reciclado destintado (reciclaje de papel) en marzo de 2018, que trae como consecuencia la reducción significativa de la cantidad de RILes a descargar y garantiza utilización excepcional de la laguna de emergencia.
- Acción N°2: Eliminación de los 3 puntos de ingreso de Riles sin tratamiento completo hacia el canal interior.
- Acción N°3: Sellado de la compuerta que comunicaba la laguna de emergencia con el Canal Norte (interior).
- Acción N° 4: Mantenimiento de la reducción en la generación de RILes, los que no superarán los 4.740 m3/día en promedio mensual.
- Acción N° 5: Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.
- Acción N°6: Limpieza del Canal Norte.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA 207/2008, Considerando N° 3, literal d)

“El sistema de tratamiento de RILes de Papeles Industriales S.A. actualmente en operación, consta de un

sistema primario y un sistema secundario (biológico). El sistema primario cuenta con autorización mediante D.S. MOP N°107/98; D.S. MOP N°492/02; y D.S. MOP N°1169/02, y cuenta con Resoluciones de Monitoreo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) N°1511/00 y N°1560/03 que establecen el programa de autocontrol de la calidad de sus efluentes (...).

El efluente de la planta de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes) es descargado en el Canal Norte, el cual es un canal afluente al Estero Colina. El Canal Norte constituye en rigor un antiguo drenaje de aguas lluvias y de excedentes de riego de las parcelas del sector. Estos drenajes forman parte del sistema de evacuación natural de los terrenos del sector en el sentido general de la cuenca de oriente a poniente.

De acuerdo con el Anexo N°13 de la Adenda N°1 de la DIA del proyecto, el caudal de la acequia donde se vierte

el efluente tratado es de 100,88 litros/seg. En el Anexo N°2 de la Adenda N°3 de la DIA del proyecto "lay out situación actual", se puede observar la ubicación de estas obras en relación con las demás instalaciones de la planta.

El tratamiento primario y secundario de efluentes industriales de Papeles Industriales S.A. (PISA) es preexistente al proyecto. El primario se ocupa de la eliminación del particulado que puede ser removido por tratamientos físico-químicos. El tratamiento secundario, es del tipo biológico, lodos activados. En general, las obras asociadas a esta parte del proyecto, están referidas a acciones de desmontaje y montaje de equipos tales como; bombas, cañerías, válvulas y una centrifuga para la deshidratación de lodos. Se utilizarán equipos y herramientas según requerimiento de fuerza y potencia, con personal especializado.

-RCA 455/2011, Considerando N° 3.4. (fase de operación):

"(...) De acuerdo a lo anterior, el titular declara que el proyecto no contempla otras implicancias y/o modificaciones respecto al Proyecto Aprobado según RCA N° 207/2008. Específicamente, no se considera modificaciones en los procesos productivos indicados en el punto 1.7.1 del informe consolidado de evaluación, la Planta de Tratamiento de RILes aprobada según RCA N° 207/2008 no requiere un aumento de capacidad y la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas se mantiene."

### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Retiro de Infraestructura Otros
Acción	Paralización de la Máquina de Papel N°2 y de la línea de proceso de destintado (reciclaje de papel), con la consecuente reducción en la generación de RILes.
Fecha de Inicio	05-03-2018
Fecha de Término	17-03-2018
Forma de Implementación	En el marco de la ejecución del plan de paralización de estos procesos, el 05 de marzo de 2018 se dio de baja la Máquina de Papel N°2, y una vez que se consumió gran remanente del inventario del papel reciclado en la máquina N°3, se procedió a detener la máquina de destintado, el 17 de marzo del mismo año. La generación de RILes ha disminuido desde 4.924 m3/día en promedio anual el año 2018 a 3.220 m3/día en promedio anual el año 2020.

Indicadores de Cumplimiento	Paralización de la Máquina de Papel N°2 y línea de destintado.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Extracto de Presentación Plan Apagado Equipos de febrero de 2018. -Muestra de la reducción de concentración de DBO y SST en los RILes desde 2017 a 2020.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Retiro de Infraestructura Otros
Acción	Eliminación de los 3 puntos de ingreso de RILes sin tratamiento completo hacia el canal interior (2 tubos y una canaleta abierta).
Fecha de Inicio	14-09-2020
Fecha de Término	16-09-2020
Forma de Implementación	Los tubos y la canaleta fueron eliminados con recursos propios del área de mantenimiento.
Indicadores de Cumplimiento	Inexistencia de tubos y canaleta, que permitían el ingreso de RILes sin tratamiento completo hacia el canal interior retirados.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Registro fotográfico.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	3
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Retiro de Infraestructura Otros
Acción	Eliminación de la compuerta que comunicaba la laguna de emergencia con el Canal Norte (interior).
Fecha de Inicio	16-09-2020
Fecha de Término	17-09-2020
Forma de Implementación	Se eliminó el vástago y llave de volante; se soldó una placa de acero y hermetizó la zona con una estructura de concreto. Estos trabajos fueron realizados luego de una solicitud de trabajos de emergencia, por lo que el presupuesto oficial del contratista, y la orden de compra se generaron con posterioridad.
Indicadores de Cumplimiento	Sellado de la compuerta entre laguna de emergencia y Canal Norte.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Registro Fotográfico. -Solicitud de trabajos de emergencia. -Presupuesto de Servicios de Empresa Mantser, que realizó el sellado de la compuerta.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 858.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Disposición de efluentes
Acción	Mantenimiento de la reducción en la generación de RILes, los que no superarán en caso alguno los 4.740 m3/día en promedio mensual.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	07-03-2024

Forma de Implementación	Luego de la paralización de la Máquina de Papel N°2 y de la línea de proceso de destinado (reciclaje de papel), la generación de RILes ha disminuido desde 4.924 m3/día en promedio anual el año 2018 a 3.220 m3/día en promedio anual el año 2020, situación que se mantendrá. Lo anterior se verificará con la entrega de información a través del monitoreo continuo a la SMA, que incluye distintos parámetros, entre ellos el caudal.
Indicadores de Cumplimiento	No generar más de 4.740 m3/día de RILes en promedio mensual.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Reporte de mediciones de RILes desde 2018 a la fecha.
Medios de Verificación Reporte Avance	-Reportes de mediciones de RILes en promedio mensual. -Comprobante que se genera una vez que se inscribe en el módulo de catastro de la SMA
Medios de Verificación Reporte Final	-Reporte de mediciones de RILes en promedio mensual, con el período no reportado en los informes de avance anteriores. -Informe que consolide de forma analítica la ejecución y evolución de esta acción en el marco del PdC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo de efluentes
Acción	Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.
Fecha de Inicio	14-06-2023
Fecha de Término	07-03-2024

Forma de Implementación	<p>Conexión en línea con la SMA, según los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución Exenta N°252, de fecha 10 de febrero de 2020, que “Aprueba Instructivo Técnico para la conexión en línea de sistemas de monitoreo 10 de la Superintendencia del Medio Ambiente”, o en el acto administrativo que la reemplace. Para el uso de la API dispuesta por la SMA, Essity se inscribirá en el módulo de catastro, incorporando todos los datos de la empresa y de la unidad fiscalizable solicitados. Dicha información se mantendrá actualizada. Luego de la inscripción, la SMA proporcionará a Essity los accesos necesarios para materializar la conexión e iniciar la transmisión en línea de los parámetros pertinentes, por medio de la API. Para iniciar la transmisión en línea de los parámetros, se tendrá presente lo indicado en la Resolución Exenta N°254, de 10 de febrero de 2020, de la SMA, que “Aprueba manual API REST – SMA versión 1.0 – febrero 2020. Los parámetros a informar en relación al efluente de la planta de RILes, en tiempo real, serán los siguientes: Caudal, Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica y Turbidez. La medición se realizará en un punto donde confluyan todos los efluentes de la planta de riles, previo a su descarga al cuerpo receptor, equivalente al punto donde se realizan las mediciones de autocontrol que se reportan conforme al D.S. N°90/2000, siempre y cuando se asegure que no se pueden hacer descargas posteriores a dicho punto. Los datos respecto de los parámetros señalados serán capturados cada un (01) minuto. Los datos a informar en tiempo real se transmitirán a la SMA cada un (01) minuto o concentrados cada 1 hora como máximo. Para garantizar la precisión en la captura de datos, los equipos a utilizar presentarán características acordes al área en la que se van a realizar las mediciones, y contarán con calibraciones periódicas, y pruebas de equipos, conforme lo indica la Resolución Exenta N°986, de 19 de octubre de 2016, de la SMA, que aprueba la “Instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental”, específicamente, su artículo segundo.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Dispositivo de monitoreo continuo instalado y funcionando correctamente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	-Factura, boleta o contrato que acredite la instalación y operación del sistema de seguimiento en línea. -Comprobante que se genera una vez que se inscribe en el módulo de catastro de la SMA.
Medios de Verificación Reporte Final	-Copia del formulario electrónico que la SMA disponga, según el punto 7 de la Res. Ex. N° 252/2020 de la SMA. -Informe que consolide de forma analítica la ejecución y evolución de esta acción en el marco del PdC.
Costos Estimados	\$ 56.779.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Ante interrupciones por fallas, robos u otras contingencias que puedan ocurrir en los sistemas de conexión, que afecten la transmisión continua de los datos conforme a lo indicado, éstas deberán ser informadas a la SMA, a la dirección de correo electrónico snifa@sma.gob.cl, o a través de los medios que dicho organismo disponga al efecto.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En caso de impedimentos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Instructivo ante la no transferencia de información a las entidades fiscalizadoras. (Se acompaña en Anexo 8, el Instructivo firmado y el PPT asociado).
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar



Categoría y Subcategoría	Compensación Otros
Acción	Limpieza del Canal Norte.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	14-07-2023
Forma de Implementación	<p>Con el objeto de hacerse cargo del eventual efecto de depositación en el Canal Norte, así como de eventuales efectos en el área de desembocadura, se realizará una limpieza de éste.</p> <p>Para lo anterior, en primer lugar, se realizará un muestreo de sedimentos y de agua superficial en distintos puntos del Canal Norte, con el objeto de definir una propuesta de los sectores y forma en que se realizará la limpieza.</p> <p>La propuesta de limpieza, se presentará a los usuarios del Canal, con el objeto de coordinar la actividad.</p> <p>Después del retiro de los sedimentos y sólidos depositados, se realizará la disposición final de los mismos en un sitio autorizado.</p>
Indicadores de Cumplimiento	<p>Realización de los muestreos por laboratorio.</p> <p>Preparación de propuesta de implementación de la acción de limpieza.</p> <p>Ejecución de la acción de limpieza del Canal Norte.</p>
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	<p>-Registro fotográfico de la actividad de muestreo realizada por laboratorio.</p> <p>-Informe con los resultados del muestreo.</p> <p>-Propuesta de implementación de la acción de limpieza del Canal Norte.</p>
Medios de Verificación Reporte Final	<p>-Informe Final de la actividad de limpieza del Canal Norte, el que incluirá los resultados de un nuevo muestreo de calidad de aguas superficiales y sedimentos.</p> <p>-Antecedentes que acrediten que, después del retiro de los sedimentos y sólidos depositados, se realizó la disposición final de los mismos en un sitio autorizado.</p>
Costos Estimados	\$ 20.000.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Retraso producto de la oposición u observaciones de parte de la asociación de canalistas a la propuesta de limpieza del canal Norte.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	La situación será debidamente informada a la SMA, y se realizará una nueva propuesta a la comunidad. En caso de este impedimento, el plazo máximo de retraso será de 25 días hábiles adicionales.
Acciones Alternativas Asociadas	

---

## 3.2 Hecho 2

Uso de laguna de emergencia, sin dar aviso a la autoridad.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

Cumplimiento de la RCA N°207/2008 y nuevas regulaciones SMA, mediante:

- Actualización del protocolo interno que contemple aviso a la Autoridad Sanitaria y SMA, en caso de uso de la Laguna de Emergencia.
- Capacitación del equipo, respecto del documento elaborado.
- Cumplimiento de la Resolución Exenta N°885 de 2016 de la SMA.

### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo a lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como leve en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, dentro de lo cual se establece que estos hechos no han causado daño ambiental, susceptible de reparación ni tampoco generado un riesgo significativo para la salud de la población, y que, por lo tanto, no se relacionan a efectos negativos sino al mero incumplimiento de la notificación de una acción concreta.

En Anexo 1, se presenta el Informe "Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5" en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción. En relación a la Infracción N°2 el haber utilizado la laguna de emergencias en circunstancias que no correspondían, y no haber dado el aviso oportuno a la autoridad, podría haber generado un riesgo sobre el medio ambiente y la salud de las personas, como, por ejemplo, las molestias por malos olores descritos en la infracción N°1. Respecto a potenciales infiltraciones de esta piscina, los antecedentes revisados de calidad de aguas del acuífero indican que no se generó contaminación hacia las aguas subterráneas.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se estima que actualmente no existen efectos sobre el medio ambiente relacionados con la infracción. Los efectos que pudo haber generado la infracción en su momento, pueden eliminarse mediante las siguientes

---

acciones:

- Acción N°1: Reducción en la generación de RILes producto de la paralización de la máquina de papel N°2 y del proceso de tratamiento de papel reciclado destintado (reciclaje de papel) en marzo de 2018, que trae como consecuencia la reducción significativa de la cantidad de RILes a descargar y garantiza utilización excepcional de la laguna de emergencia.
- Acción N° 4: Mantenión de la reducción en la generación de RILes, los que no superarán los 4.740 m3/día en promedio mensual.
- Acción N° 5: Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.
- Acción N°6: Limpieza del Canal Norte.
- Acción N° 10: Reporte -tardíamente- de la(s) contingencia(s) ocurrida(s) a la SMA y autoridad sanitaria. Asimismo, con el objeto de garantizar el cumplimiento y dar aviso a la autoridad en caso de uso de la laguna de emergencia, se han ejecutado y proponen las siguientes acciones:
- Acción N° 7: Actualización de Instructivo Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico, incluyendo un Anexo: Protocolo para Utilización de Laguna de Emergencia.
- Acción N° 8: Capacitación del equipo, respecto del documento elaborado.
- Acción N° 9: Cumplimiento de la Resolución Exenta N°885 de 2016 de la SMA.

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-RCA 207/2008, "Ampliación Capacidad Productiva", Considerando N° 5.3.2, letra d):

"En caso de falla total de la planta biológica, el titular almacenará las aguas efluentes en la laguna de emergencia especialmente dispuesta e implementada para dicha contingencia. En tal caso, se deberá dar aviso oportuno a la Autoridad Sanitaria y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios."

### 3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	7
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción	Actualización de Instructivo Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico, incluyendo Anexo: Protocolo para Utilización de Laguna de Emergencia.
Fecha de Inicio	21-04-2021
Fecha de Término	22-04-2021
Forma de Implementación	Actualización del instructivo de fecha septiembre de 2017 "Plan de Contingencia Ante Aumento de Flujos hacia Planta de Efluentes", incorporando la forma de proceder para el uso de la laguna, a través de un Anexo relativo a esta operación excepcional. Se divulgará este documento a todo el personal de la Planta que haga uso de estas instalaciones. El procedimiento queda en una carpeta en la sala de control y planta efluentes, además en la plataforma ISOTOOLS.
Indicadores de Cumplimiento	El Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico ha sido actualizado y firmado por la Gerencia y las jefaturas correspondientes de la Planta.

Medios de Verificación Reporte Inicial	-Copia del Protocolo de uso de Laguna de Emergencia firmado. -Correo electrónico en el que se divulga el Instructivo.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	8
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Capacitación del equipo, respecto del de Instructivo Plan de Contingencia para la Contención de RILES no tratados ante la falla de la Planta de Tratamiento Biológico.
Fecha de Inicio	21-04-2021
Fecha de Término	21-04-2021
Forma de Implementación	El Liderazgo del área de Máquina de Papel se encargó de realizar la capacitación presencial, con una presentación PPT, del "Plan de Contingencia Ante Aumento de Flujos hacia Planta de Efluentes", haciendo énfasis en la forma de proceder para el uso de la laguna, a todo el personal de la Planta que hace uso de estas instalaciones. Luego del término de la actividad se levantó registro, obteniendo las firmas de los trabajadores capacitados en señal de haberlo comprendido y no quedar dudas.
Indicadores de Cumplimiento	Se ha capacitado al 100% del equipo de riles.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Listado de Personas a Capacitar. -Registro de Capacitación, con identificación de cada trabajador capacitado. -Presentación realizada durante la capacitación en PPT.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	9
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Cumplimiento de la Resolución Exenta N°885 de 2016 de la SMA.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	07-03-2024
Forma de Implementación	En caso de requerirse el uso de la laguna de emergencia, ESSITY informará a la SMA través de la plataforma Sistema Seguimiento RCA, en cumplimiento de la norma.
Indicadores de Cumplimiento	Certificado emitido por la plataforma de la SMA, al reportar el aviso, contingencia o incidente asociado al uso de la laguna de emergencia.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	-Copia del certificado de reporte, en caso de haber emergencia; o bien declaración de ESSITY de no existir emergencia en el período.
Medios de Verificación Reporte Final	-Copia del certificado de reporte, en caso de haber emergencia; o bien declaración de ESSITY de no existir emergencia en el período.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	10
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Reporte en el plazo de 3 días hábiles de la(s) contingencia(s) ocurrida(s) a la SMA y autoridad sanitaria.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	07-03-2024

Forma de Implementación	Se elaborará un Informe en el que se identificarán las contingencias ocurridas desde la última fiscalización, a la fecha de la aprobación del PDC, incluyendo fecha, duración, frecuencia y manejo de la contingencia, en caso que sea posible obtener esta información. Luego, este se informará a la SMA y a la autoridad sanitaria, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la SMA. Cabe señalar que hasta septiembre de 2020 no se llevaba un registro de estas contingencias, razón por la cual se hará el mejor intento por obtener esta información.
Indicadores de Cumplimiento	Reportar las contingencias a la SMA y a la autoridad sanitaria
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	-Informe de Contingencias reportado a través del SSA. -Copia del certificado emitido por la plataforma de la SMA, al subir el Informe de Contingencias.
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

### 3.3 Hecho 3

Falta de ejecución de programa de monitoreo mensual para el cumplimiento de la norma NCh 1.333/78 para calidad de agua para riego.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

Cumplimiento de la RCA N°207/2008 y nuevas regulaciones SMA, mediante:

- Elaborar programa de monitoreo mensual para dar cumplimiento a lo indicado en la RCA 207/2008, Considerando N° 5.3.2, letra d).
- Efectuar los monitoreos conforme al programa elaborado.
- Informar a la SMA de los resultados periódicamente.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como leve en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave.

En Anexo 1, se presenta el Informe "Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5" en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción.

En lo concerniente a los efectos de esta infracción, la no realización de los monitoreos y con ello la falta de información completa y oportuna sobre el seguimiento de la calidad de aguas superficiales a la SMA, pudo haber generado un riesgo a la salud de las personas (olores y vectores) y al medio ambiente (componente hídrico). No obstante lo anterior, los antecedentes revisados indican que las aguas del acuífero subyacente a la planta no habrían sufrido ninguna contaminación y que los valores elevados de DBO5 y SST de descarga en la acequia en el canal Norte ya se habrían reducido por dilución y biodegradación.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se estima que actualmente no existen efectos sobre el medio ambiente relacionados con la infracción. Los efectos que pudo haber generado la infracción en su momento, pueden eliminarse mediante las siguientes acciones:

- Acción N°1: Reducción en la generación de RILes producto de la paralización de la máquina de papel N°2 y del proceso de tratamiento de papel reciclado destintado (reciclaje de papel) en marzo de 2018, que trae como

consecuencia la reducción significativa de la cantidad de RILes a descargar y garantiza utilización excepcional de la laguna de emergencia.

- Acción N° 4: Mantención de la reducción en la generación de RILes, los que no superarán los 4.740 m<sup>3</sup>/día en promedio mensual.
- Acción N° 5: Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.
- Acción N°6: Limpieza del Canal Norte.

Para la eliminación de los efectos que podrían generarse a futuro por la falta del monitoreo señala, se proponen las siguientes acciones:

- Acción N°8: Elaborar un programa de monitoreo mensual de los parámetros establecidos en la NCH 1.333.
- Acción N°9: Efectuar los monitoreos conforme al programa elaborado.
- Acción N°10: Informar a la SMA de los resultados periódicamente.

### 3.3.4. Normativas Pertinentes

-RCA 207/2008, Considerando N° 5.3.2, letra d):

“Para la fase de operación, el titular compromete la implementación de las siguientes medidas: a) Establecer un programa de monitoreo para el cumplimiento de la norma NCh.1333/78 en calidad de agua para riego. Dicho monitoreo se realizará mensualmente y sus resultados serán enviados una vez al mes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana.”

### 3.3.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	11
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo de efluentes
Acción	Implementación de un Programa de Monitoreo Mensual para el cumplimiento de la norma NCh.1333/78 en calidad de agua para riego.
Fecha de Inicio	15-09-2020
Fecha de Término	07-03-2024
Forma de Implementación	El encargado de Medio Ambiente conforme a las exigencias de mediciones de esta norma, procedió a contactar a la ETFA, con la cual se coordinaron las mediciones mensuales y los puntos en que debían ser tomadas; luego de ello se confeccionó el calendario para el resto del período y se generaron los presupuestos y documentos internos para la adquisición del servicio. Finalmente se habilitaron los puntos de muestreo para asegurar la fidelidad de las muestras y se generó un instructivo interno para que quede como estándar de la aplicación. El monitoreo es realizado por el laboratorio CESMEC de manera mensual de acuerdo con lo establecido en el Programa de Monitoreo. Se informará a la SMA dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del Informe de Monitoreo por parte de la ETFA, a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 223 del 26 de marzo de 2015 de la SMA.
Indicadores de Cumplimiento	Ejecución mensual del Programa de Monitoreo.



Medios de Verificación Reporte Inicial	-Copia del Programa elaborado. -Copia de Cotización N° SAG - 444519 / 2020, de ETFA, para monitoreo mensual. -Copia de Orden de Compra N° 20001474, para monitoreo mensual. -Copia de comprobantes de carga del Informe de resultados de monitoreos.
Medios de Verificación Reporte Avance	-Copia de comprobantes de carga del Informe de resultados de monitoreos realizados en el periodo.
Medios de Verificación Reporte Final	-Informe consolidado de programa de monitoreo mensual para el cumplimiento de la norma NCh.1333/78 en calidad de agua para riego durante toda la ejecución del PdC.
Costos Estimados	\$ 4.358.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

## 3.4 Hecho 4

Modificación de proyecto no evaluada ambientalmente, consistente en el riego con parte del efluente del sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos en canchas y espacios verdes existentes en las instalaciones.

### 3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.4.2. Metas

Cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, mediante:

- La eliminación de la conducta infraccional mediante supresión de riego con RILes tratados.
- El riego de áreas verdes y canchas con agua de pozo potabilizada.
- La preparación de una DIA, para evaluar la actividad de riego de áreas verdes con RILes tratados.

### 3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En Anexo 1, se presenta el Informe “Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5” en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción.

Para la infracción N°4, los antecedentes revisados indican que no se habría generado una contaminación química sobre las aguas subterráneas del acuífero del sector, pues los valores de calidad química del agua del pozo de la planta obtenidos 5 meses después de la fiscalización de la SMA, muestran aguas dulces, limpias y de buena calidad similares a las de los pozos más cercanos de la red hidrométrica de la DGA. Esta no afectación de la calidad química del acuífero es coherente con las características del suelo, debido a la presencia de arcillas y depósitos finos, que actúan como un filtro que retiene los sólidos suspendidos y materia orgánica o coloidal, mientras que el agua con sus elementos disueltos son los que pueden alcanzar los niveles del acuífero como excedentes de riego cuando se supera la capacidad de campo del suelo. Destaca que los jardines y vegetación de las instalaciones no presentan ningún efecto fitotóxico que haya afectado su estado y apariencia vegetacional. Se deduce entonces que tampoco se ha generado un efecto negativo sobre los suelos de propiedad de la planta.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Para la validación de que no existen efectos negativos actuales de la infracción y evitar que se puedan generar, o que puedan generarse a futuro, se proponen las siguientes acciones:

- Acción N° 12: destinada a dejar de utilizar los Riles tratados para el riego de cancha y áreas verdes.
- Acción N° 13: destinada a utilizar para riego el agua de pozo potabilizada.

•Acción N° 14: destinada a la preparación y presentación de una DIA, para evaluar la actividad de riego de áreas verdes de la Planta con RILes tratados.

#### 3.4.4. Normativas Pertinentes

-Ley N° 19.300

Ley N° 19.300, artículo 8:

“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación

de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley (...).”

Ley N° 19.300, artículo 10:

“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos; (...).”

-D.S. N° 40/2012,

“Artículo 2: Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...) g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento (...).”

artículo 3, letra o.7.2:

“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto

ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

son los siguientes:

(...) o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

(...) o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersion y humectación de terrenos o caminos;

(...).”

#### 3.4.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	12
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Disposición de efluentes

Acción	Supresión del uso de los Riles tratados para el riego de cancha y áreas verdes.
Fecha de Inicio	09-09-2020
Fecha de Término	09-09-2020
Forma de Implementación	Se eliminó el sistema de riego con RILes tratados, mediante el cierre de la caseta de bombas el 09 de septiembre. El retiro de equipos se concretó el 25 de septiembre.
Indicadores de Cumplimiento	Caseta de bombas cerrada, bombas retiradas y sistema eléctrico desenergizado (asociados al sistema de riego con Riles tratados).
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Fotografías. -Presentación con detalle de las fotografías.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	13
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Otros
Acción	Utilizar para riego el agua de pozo potabilizada.
Fecha de Inicio	09-09-2020
Fecha de Término	07-03-2024
Forma de Implementación	Se realizó un ajuste de válvulas al cerrar la que llevaba riles tratados, y posteriormente abrir la que dentro del mismo circuito doméstico abastece el sistema de camarines, casino, edificios, baños, entre otros usos.
Indicadores de Cumplimiento	Caseta de bombas cerrada, bombas retiradas y sistema eléctrico desenergizado (asociados al sistema de riego con Riles tratados).
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Fotografías . -Presentación con detalle de las fotografías.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No

Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	14
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental RCA
Acción	Presentar al SEIA la actividad de riego de áreas verdes de la Planta con RILes tratados.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	15-02-2024
Forma de Implementación	En términos generales, la DIA considerará la actividad de riego de áreas verdes con RILes tratados.
Indicadores de Cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable emitida por la Comisión de Evaluación correspondiente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	-Copia contrato con empresa encarga de la elaboración y tramitación de la DIA. -Copia de la Resolución de Admisibilidad de la DIA emitida por el SEA.
Medios de Verificación Reporte Final	-Copia de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable. -Copia del comprobante de actualización de antecedentes en el Sistema de RCA de la SM.
Costos Estimados	\$ 34.445.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	-SEA emite una resolución de inadmisibilidad de la DIA. -SEA emite una resolución de término anticipado del procedimiento. -Rechazo de la autorización ambiental: RCA desfavorable. -Suspensión del procedimiento por el SEA.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En caso que se emita una resolución de inadmisibilidad de la DIA, o de término anticipado, se informará oportunamente a la SMA, en un plazo no mayor a 5 días y se procederá a reingresar la DIA subsanada en lo que corresponda dentro del plazo de 120 días corridos. Ante una RCA desfavorable, se realizará el reingreso de la DIA con las mejoras solicitadas por la autoridad, en el plazo de 120 días corridos. El plazo máximo de retraso que podría tener la ejecución de la acción en caso que ocurra alguno de estos impedimentos es de 360 días corridos adicionales.
Acciones Alternativas Asociadas	

---

## 3.5 Hecho 5

Superación de los límites máximos permitidos para caudal en el Canal Norte de acuerdo con el D.S. N° 90/2000 y con las condiciones aprobadas en RPM N° 3023/2006, en el periodo de septiembre de 2017 según lo indicado en la Tabla N° 1 de la presente resolución, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.1 y 6.4.2 del D.S. N° 90/00.

### 3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.5.2. Metas

- Revisión y actualización del Plan de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de RILes.
- Desarrollar y ejecutar un plan de acción en caso de superación de límites de concentraciones en RILes post-tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°90/00 MINSEGPRES.

### 3.5.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo con lo dispuesto en la formulación de cargos, esta infracción fue clasificada como leve en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA, que prescribe que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave.

En Anexo 1, se presenta el Informe "Evaluación de los efectos de la descarga de riles parcialmente tratados, uso de la piscina de emergencias y riego de áreas verdes relacionados con las Infracciones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5" en el que se analizan los riesgos, efectos o potenciales efectos de cada infracción.

En relación a la infracción N°5, se pudo determinar que, entre 2013 y 2018, mientras estuvo operativo el proceso de destintado de reciclaje de papel, se generaron episodios de contaminación puntual (de horas a pocas semanas) de las aguas superficiales y el lecho del canal, con una alta concentración de materia orgánica biodegradable, generando también malos olores en el sector. Los parámetros que superaron los límites establecidos del RPM 3023/2006, en la fecha de la fiscalización, fueron la DBO5 -que es la cantidad de dióxigeno necesario para degradar la materia orgánica de una muestra durante 5 días- y el Total de Sólidos Suspendidos -que representan la cantidad total de sólidos en suspensión y que pueden ser separados por medios mecánicos-. Ambos parámetros son indicadores de los efectos antrópicos sobre los cursos de agua, naturales o artificiales, pero no constituyen un riesgo permanente, ya que, si bien la DBO5 indica un riesgo a la disminución del oxígeno del agua y por lo tanto de las especies que viven en ésta, y los sólidos suspendidos se correlacionan con la turbidez del agua, éstos parámetros tienen un carácter regenerativo, pues disminuyen a mayor o menor velocidad en forma natural en el medio ambiente.

---

En la misma fecha, los análisis químicos indicaron que los otros 32 parámetros químicos analizados no superaron los límites de la norma. Los resultados mensuales de Autocontrol que se entregan en el Sistema de Fiscalización de la Norma de Emisión de Riles indican que habitualmente los parámetros se medían por debajo los límites de la normativa. Los mayores efectos ambientales que debieron ocurrir en el momento en que se generaron descargas con valores altos de DBO5 y de SST fueron turbidez en el agua y posterior depositación de sedimentos finos en el lecho de la acequia, y los malos olores descritos en las denuncias producto de las reacciones químicas de oxidación de los compuestos orgánicos o químicos de la misma. La magnitud de los olores descritos, si bien causaron olores molestos temporales, con deterioro de la calidad de vida y bienestar de las personas durante los hechos, éstos no produjeron efectos fisiológicos hacia ellas. En forma natural estas concentraciones tuvieron que disminuir (la DBO5 por reacciones químicas y los SST por decantación y ambos por dilución por la mezcla de aguas con los cauces afluentes al canal Norte y/o este al llegar al estero Colina que presenta un caudal significativamente superior (aprox. 1100 L/s promedio anual) al de la acequia al canal Norte (100 L/s + 64 L/s de la descarga de riles).

Los antecedentes evaluados sugieren que no se generó una contaminación en el acuífero subyacente.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se estima que actualmente no existen efectos sobre el medio ambiente relacionados con esta infracción. No obstante, la acción N°6 vinculada al cargo N°1 compromete la limpieza de la acequia y canal Norte hasta llegar al estero Colina con una evaluación preliminar de su estado físico-químico actual de las aguas y lecho de los cauces para focalizar los trabajos adecuadamente.

De producirse en el futuro la descarga de riles con valores por encima la normativa, se propone la siguiente acción:

-Acción 15: Elaborar un Plan de Acción (Protocolo) en caso de superación de límites de concentraciones en RILes post-tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°90/00 MINSEGPRES.

#### 3.5.4. Normativas Pertinentes

-RPM N° 322/2015 de la SISS, Resuelvo N° 3.2

“En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.

(TABLA)

“(…) d) Los residuos industriales líquidos descargados al canal de derrame deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla No 1 del artículo 1, numeral 4.2 del D.S. MINSEGPRES N°90/00.”

-RCA 207/2008, Considerando 3, letra d):

“El sistema de tratamiento de RILes de Papeles Industriales S.A. actualmente en operación, consta de un sistema

primario y un sistema secundario (biológico). El sistema primario cuenta con autorización mediante D.S. MOP N°107/98; D.S. MOP N°492/02; y D.S. MOP N°1169/02, y cuenta con Resoluciones de Monitoreo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) N°1511/00 y N°1560/03 que establecen el programa de autocontrol de la calidad de sus efluentes. (...)

El efluente de la planta de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes) es descargado en el Canal

Norte, el cual es un canal afluente al Estero Colina. El Canal Norte constituye en rigor un antiguo drenaje de aguas lluvias y de excedentes de riego de las parcelas del sector. Estos drenajes forman parte del sistema de evacuación natural de los terrenos del sector en el sentido general de la cuenca de oriente a poniente (...)

El tratamiento primario y secundario de efluentes industriales de Papeles Industriales S.A. (PISA) es preexistente al proyecto. El primario se ocupa de la eliminación del particulado que puede ser removido por tratamientos físico-químicos. El tratamiento secundario, es del tipo biológico, lodos activados (...).

RCA 207/2008, Considerando 5.3.2. (Agua de proceso y residuos industriales líquidos):

“Para la fase de operación, el titular compromete la implementación de las siguientes medidas:

(...) b) Cumplir en todo momento los límites establecidos en el D.S 90/2000 Minsegpres "Norma de Emisión para la Regulación de contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales"(...)

-DS 90/2000 del MINSEGPRES, artículo 4:

“LIMITES MAXIMOS PERMITIDOS (...) 4.1 Consideraciones generales.

4.1.1 La norma de emisión para los contaminantes a que se refiere el presente decreto está determinada por los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5, analizados de acuerdo a los resultados que en conformidad al punto 6.4 arrojen las mediciones que se efectúen sobre el particular. Los límites máximos permitidos están referidos al valor de la concentración del contaminante o a la unidad de pH, temperatura y poder espumógeno.

4.2 Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales.

TABLA N° 1 LIMITES MAXIMOS PERMITIDOS PARA LA DESCARGA DE RESIDUOS LIQUIDOS A CUERPOS DE AGUA FLUVIALES”

“(...) d) Los residuos industriales líquidos descargados al canal de derrame deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla No 1 del artículo 1, numeral 4.2 del D.S. MINSEGPRES N°90/00.”

### 3.5.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	15
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción	Revisión y actualización del Plan de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	22-03-2023
Forma de Implementación	El Plan de Mantenimiento actual fue elaborado en septiembre de 2020. Se propone la revisión y actualización del Plan garantizando la mantención física de la Planta, que considere, al menos, la limpieza de ciertas unidades de tratamiento, las que se realizarán dentro del periodo que dure el PdC. Se divulgará este documento actualizado vía correo electrónico a todo el equipo que trabaje en operación de la Planta.
Indicadores de Cumplimiento	El Plan de Mantenimiento actualizado ha sido actualizado, aprobado y firmado por los responsables de la Planta.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.



Medios de Verificación Reporte Avance	-Copia del Plan de Mantenimiento actualizado. -Copia de los registros de difusión de la actualización del Plan vía correo electrónico.
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	16
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Capacitación del equipo que trabaje en la operación de la Planta de Tratamiento de Efluentes, respecto del documento elaborado.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	21-04-2023
Forma de Implementación	El Liderazgo del área se encargará de realizar una capacitación con una presentación PPT, del a todo el personal de la Planta que hace uso de estas instalaciones. Luego del término de la actividad se levantará registro, obteniendo las firmas de los trabajadores capacitados en señal de haberlo comprendido y no quedar dudas.
Indicadores de Cumplimiento	Capacitación del 100% del equipo que trabaja en la Planta de Tratamiento de Efluentes.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	-Listado de los trabajadores a capacitar. -Presentación realizada en formato PPT. -Registro de la actividad, la que incluye la lista de asistencia y firma de las personas capacitadas, junto a la firma y rut del instructor del taller de capacitación.
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Ausencia de las personas por licencia médica, maternal u otras de fuerza mayor. Essity informará dentro de 5 días hábiles de la ausencia de dichas personas.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Capacitación de segunda persona, que reemplace a la ausente, con los conocimientos completos sobre Plan de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	17
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción	Elaborar un Plan de Acción (Protocolo) en caso de superación de límites de concentraciones en RILes post-tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°90/00 MINSEGPRES.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	22-03-2023
Forma de Implementación	Este Instructivo contemplará las acciones a seguir en caso de obtener resultados que indiquen superación de la norma, las que incluirán: una investigación, un análisis de causa raíz, y definición de las acciones correctivas adecuadas a ejecutar que contemplarán un plan de seguimiento y remediación en caso de ser necesario. Se divulgará este documento vía correo electrónico a todo el equipo que trabaje en operación de la Planta.
Indicadores de Cumplimiento	El Plan de Acción (Protocolo) ha sido elaborado, aprobado y firmado por los responsables de la Planta.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	-Copia del Plan de Acción (Protocolo). -Copia de los registros de difusión de la actualización del Plan vía correo electrónico.
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	18
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Capacitación del equipo que trabaje en la operación de la Planta de Tratamiento de Efluentes, respecto del Plan de Acción (Protocolo) en caso de superación de límites de concentraciones en RILes post-tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°90/00 MINSEGPRES.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	21-04-2023

Forma de Implementación	El Liderazgo del área se encargará de realizar una capacitación con una presentación PPT, del a todo el personal de la Planta que hace uso de estas instalaciones. Luego del término de la actividad se levantará registro, obteniendo las firmas de los trabajadores capacitados en señal de haberlo comprendido y no quedar dudas.
Indicadores de Cumplimiento	Capacitación del 100% del equipo que trabaja en la Planta de Tratamiento de Efluentes.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	-Listado de los trabajadores a capacitar. -Presentación realizada en formato PPT. -Registro de la actividad, la que incluye la lista de asistencia y firma de las personas capacitadas, junto a la firma y rut del instructor del taller de capacitación.
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Ausencia de las personas por licencia médica, maternal u otras de fuerza mayor. Essity informará dentro de 5 días hábiles de la ausencia de dichas personas.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Capacitación de segunda persona, que reemplace a la ausente, con los conocimientos completos sobre Plan de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	19
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del PdC.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	07-03-2024
Forma de Implementación	Sin perjuicio del monitoreo en línea, se reportará en el reporte Final del presente PDC, el monitoreo realizado a los RILes descargados, durante la vigencia del PDC.
Indicadores de Cumplimiento	Reporte completo del Programa de Monitoreo.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Los resultados de este monitoreo se entregarán a esta Superintendencia en el marco de los reportes de avance, por medio del envío de los comprobantes de reporte que genera el RETC y copia de los Informes de Ensayo de los análisis efectuados.
Medios de Verificación Reporte Final	-Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. -Copia de los Informes de Ensayo de los análisis efectuados.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	20
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga para implementar el SPDC de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de esta Superintendencia.
Fecha de Inicio	20-02-2023
Fecha de Término	07-03-2024
Forma de Implementación	Se informará el presente PDC a través del SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Medios de Verificación Reporte Inicial	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Medios de Verificación Reporte Avance	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	







Se comunica que el titular ESSITY CHILE S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-124-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 6 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 29-03-2023 19:35:12

---